



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Miércoles 3 de Abril de 2019

NÚM. 20

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUÁREZ, MICHOACÁN

Reglamento de la Instancia de la Mujer de Juárez.....	2
Modificación del Anexo Programático de Obras para el Ejercicio Fiscal 2019 (APO).....	6

QUINTA SESIÓN ORDINARIA (2018 - 2021) ACTA No. 5

EN LA CABECERA MUNICIPAL DENOMINADA BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 15:00 (QUINCE HORAS) DEL DÍA 14 (CATORCE) DE FEBRERO DE 2019, (DOS MIL DIECINUEVE), EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA DUODÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE LA MUJER DE JUÁREZ, MICHOACÁN.
- 6.- APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL ANEXO PROGRAMÁTICO DE OBRAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (APO 2019)
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE LA REGIDORA QUE PRESIDE LA COMISIÓN DE LA MUJER C. PROFRA. ROSA FLORES GARFIAS Y LA DIRECTORA DE LA INSTANCIA DE LA MUJER DE JUÁREZ, MICHOACÁN, C. LIC. KAREN JANNET SÁNCHEZ MARÍN, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE QUE SE APRUEBE EL REGLAMENTO DE DICHA INSTANCIA ANTES MENCIONADA, UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA SE ACORDÓ APROBARLA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

EN EL PUNTO NÚMERO SEIS.- EL C. CORNELIO RÍOS PANIAGUA, PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE EL C. ARQ. JOSÉ MANUEL MUÑOZ MUÑOZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, LE HA INFORMADO QUE EL ANEXO PROGRAMÁTICO DE OBRAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (APO 2019), SE HA MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DIFERENTES NECESIDADES DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES, Y EL AUMENTO DE LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO FAIS PARA OBRA PÚBLICA, CON UN MONTO INICIAL PROGRAMADO DE \$14, 247,120.00 (CATORCE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) A UN AUMENTO DE \$ 17, 751,760.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/ 100 M.N.), UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDO EL PUNTO, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ACORDANDO QUE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2019 FORMEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA EN FORMA DE ANEXO, ASÍ MISMO SE AUTORIZA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

.....

EN EL PUNTO NÚMERO NUEVE. - UNA VEZ AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS 18:30 (DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS) DE LA FECHA DE SU INICIO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARÓ TERMINADA LA SESIÓN; FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA SU LEGAL Y DEBIDA CONSTANCIA. HAGO CONSTAR. C. DANIEL FAJARDO MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. CORNELIO RÍOS PANIAGUA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DRA. MA. DE LOURDES ROMÁN GÓMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.- REGIDORES: C. EMILIO HERNÁNDEZ AGUILAR.- C. PROFRA. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA G.- C. SAÚL GARCÍA GARDUÑO.- C. REBECA MARÍN VILCHIS.- C. MARCOS GONZÁLES VALDÉS.- C. PROFRA. ROSA FLORES GARFIAS.- C. PROFRA. YURITZI VACA JIMÉNEZ.- C. DANIEL FAJARDO MONDRAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. (Firmados).

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE LA MUJER DE JUÁREZ, MICHOACÁN

SECCIÓN I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de las unidades administrativas adscritas al organismo público denominado "Instancia de la Mujer de Juárez, Michoacán", el cual tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren su Decreto de creación y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 2. Al frente de la Instancia de la Mujer de Juárez, habrá una Directora General, quien se auxiliará del personal técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus facultades.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- II. **Instancia:** A la Instancia de la Mujer de Juárez, Michoacán;
- III. **Junta:** A la Junta de Gobierno de la Instancia;
- IV. **Reglamento:** Al Reglamento Interior de la Instancia;
- V. **Consejo:** Al Consejo Municipal de la Mujer;
- VI. **Directora General:** A la Directora General de la Instancia;
- VII. **Unidades Administrativas:** A las Unidades Administrativas dotadas de facultades de decisión y ejecución contempladas en el presente Reglamento; y,
- VIII. **Decreto:** Al Decreto de creación de la Instancia.

Artículo 4. La Instancia tiene como objeto promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio que elimine los obstáculos para el pleno goce de los derechos de las mujeres e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral. Los principios que rigen al reglamento y actuación de la Instancia de La Mujer de Juárez son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación;
- IV. La libertad de las mujeres;
- V. La equidad de género;

VI. Los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales suscritos por México, en las leyes generales aplicables y en la Constitución Política del Estado.

Artículo 5. Para el debido cumplimiento de los objetivos y asuntos que le competen, la instancia cuenta con la siguiente estructura administrativa:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Dirección General;
- III. Psicólogo;
- IV. Jurídico; y,
- V. Departamento de Comunicación Social.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 6. A la Directora General le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Desempeñar las comisiones que la Junta le encomiende y mantenerla informada sobre el desarrollo de sus actividades;
- II. Presentar a consideración y aprobación de la Junta, el programa anual de trabajo y el proyecto de presupuesto de egresos de la Instancia;
- III. Representar legalmente a la Instancia, con todas las facultades que corresponden a los mandatos generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y demás que requieran cláusulas especiales;
- IV. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo para el cumplimiento de los acuerdos de la Junta;
- V. Implantar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades adscritas a la Instancia;
- VI. Proporcionar la información y cooperación técnica que le sean requeridas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuando así lo establezcan las disposiciones normativas aplicables;
- VII. Realizar los estudios organizacionales de las unidades administrativas y unidades de apoyo a su cargo, y proponer las medidas que procedan a la Junta y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- VIII. Acordar con los servidores públicos responsables de las unidades administrativas a su cargo y supervisar el ejercicio de sus facultades;
- IX. Disponer las medidas necesarias para vigilar la correcta utilización de los recursos que requieran las unidades

administrativas y unidades de apoyo a su cargo, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

- X. Celebrar convenios, contratos y/o acuerdos para el cumplimiento de los objetivos de la Instancia, previo acuerdo de la Junta;
- XI. Proponer a la Junta, para su autorización en su caso, los manuales administrativos de la Instancia, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- XII. Expedir los nombramientos de los servidores públicos de la Instancia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, previa autorización de la Junta;
- XIII. Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones normativas aplicables, en todos los asuntos asignados a la Instancia de la Mujer;
- XIV. Coordinar la integración del Programa Operativo Anual de la Instancia, el proyecto del Programa Municipal de la Mujer que incluya a las mujeres migrantes, así como de los programas de trabajo de la Instancia de la Mujer y someterlos a la Junta para su aprobación, en su caso;
- XV. Coordinar y dirigir la realización de un diagnóstico que permita definir la situación que guardan las mujeres del Municipio, a fin de ejecutar las estrategias necesarias para proporcionarles una atención integral;
- XVI. Acordar con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales, así como con la sociedad civil, para llevar a cabo la ejecución de los programas y proyectos de la Instancia, en su caso o con la intervención que corresponda a las instancias competentes;
- XVII. Proponer a la Junta los movimientos de personal necesarios para el mejor funcionamiento de la Instancia de la Mujer, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XVIII. Coordinar acciones para llevar a cabo la promoción y difusión de la defensa y respeto a los derechos de la mujer;
- XIX. Creación de organismos, a efecto de ejecutar programas dirigidos a fortalecer y mejorar la calidad de vida de las mujeres del Municipio, sin menoscabo de la autonomía municipal;
- XX. Coordinar y dirigir la realización de estudios a los sectores en estado de vulnerabilidad, a efecto de lograr que las mujeres se incorporen en los programas dirigidos al combate a la pobreza;
- XXI. Fomentar en la sociedad en general, su colaboración e incorporación a las acciones y programas que ejecuta la Instancia, dirigidos a mejorar el nivel de vida de la mujer, asegurando que se les dé el seguimiento y evaluación correspondientes;

- XXII. Presentar a consideración de la Junta, reformas y adiciones al presente Reglamento y la propuesta de Reglamento Interior del Consejo Municipal de la Mujer, de conformidad con la normativa aplicable;
- XXIII. Instrumentar los mecanismos necesarios tendientes a promover la participación e incorporación de las mujeres en actividades académicas, científicas, tecnológicas, deportivas, de creación artística y cultural entre otras;
- XIV. Coadyuvar con las mujeres, ya sea individualmente o a través de sus organizaciones y asociaciones, cuando lo soliciten, en la gestión de apoyos que correspondan a su competencia ante las dependencias y entidades de las administraciones públicas Estatales, Federales y Municipales;
- XXV. Coordinar la ejecución de programas y acciones tendientes a otorgar apoyos de manera permanente a las mujeres, a través de la colaboración de prestadoras y prestadores de servicio social;
- XXVI. Presentar a consideración y aprobación de la Junta el informe anual de actividades y los estados financieros de la Instancia de la Mujer; y,
- XXVII. Las demás que le señale la Junta y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 7. El Consejo Municipal de la Mujer es un órgano de consulta de la Junta y de la Dirección General y estará integrado por mujeres representativas de diversos sectores de la sociedad y representantes de organismos, asociaciones o instancias identificadas por su trabajo en asuntos de la mujer. La organización del Consejo, el número, la forma de designación de sus integrantes y sus facultades se establecerán en el Reglamento que para tal fin en el ámbito de su competencia apruebe la Junta.

La estructura para el Consejo Municipal de la mujer será:

- Directora General.
- Presidenta del Consejo.
- Secretaria.
- Comisiones en diferentes áreas.

Las integrantes del Consejo serán seleccionadas por elección de las habitantes de las diferentes localidades del Municipio de Juárez.

CAPÍTULO IV

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS FACULTADES GENERALES

Artículo 8. Las unidades administrativas de la Instancia de la Mujer ejercerán sus facultades y conducirán sus actividades

conforme a los objetivos, programas y políticas de la Instancia que emita la Junta, los lineamientos que establezcan el Instituto y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 9. A las o los titulares de las unidades administrativas les corresponde el ejercicio de las facultades generales siguientes:

- I. Planear, programar, ejecutar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones derivadas del Programa Operativo Anual de la Instancia y del Programa Estatal de la Mujer, encomendadas a su unidad administrativa por las disposiciones aplicables y la Directora General, e informar a ésta sobre el desarrollo de las mismas;
- II. Cumplir con los lineamientos expedidos por las autoridades competentes, en cuanto al uso, cuidado y resguardo de los bienes patrimoniales de la Instancia, que tengan bajo su cargo;
- III. Presentar a la Directora General los informes, estudios y opiniones de asuntos de su competencia, en los términos que requiera el desarrollo de sus atribuciones;
- IV. Formular el proyecto de presupuesto que corresponda a su unidad administrativa y someterlo a consideración de la Directora General, para su posterior aprobación por la Junta;
- V. Formular el programa operativo anual de la unidad administrativa a su cargo;
- VI. Vigilar en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la normativa aplicable;
- VII. Suscribir, previo acuerdo con la Directora General, los documentos que se emitan dentro de sus facultades y aquellos que le sean señalados por encargo;
- VIII. Atender los asuntos que les encomiende la Directora General y darles el seguimiento respectivo hasta su conclusión;
- IX. Elaborar y proponer programas, acciones y políticas a la Directora General que beneficien a las mujeres michoacanas;
- X. Atender al público de manera eficaz y oportuna, en los asuntos de su competencia;
- XI. Acordar con la Directora General, la resolución de los asuntos cuya responsabilidad corresponda a la unidad administrativa a su cargo;
- XII. Llevar el registro y control de toda la documentación que turnen a la unidad administrativa a su cargo;
- XIII. Vigilar la conservación y mantenimiento de los archivos de la unidad administrativa a su cargo, así como proveer lo necesario para la custodia de la información; y,
- XIV. Las demás que les señale la Directora General y otras disposiciones normativas aplicables.

SECCIÓN II

DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 10. A la Jefa o Jefe de Departamento de Comunicación Social le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Diseñar la estrategia integral de la comunicación de la Instancia de la Mujer conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- II. Fomentar y mantener relación con los diversos medios de comunicación local, estatal, nacional e internacional, a efecto de dar a conocer los diferentes proyectos y ámbitos de actividad de las mujeres en el Estado;
- III. Desarrollar programas conjuntamente con la Coordinación General de Comunicación Social, en los medios de comunicación que eliminen la discriminación hacia las mujeres y promover en ellos una cultura de igualdad y respeto mediante imágenes plurales equilibradas;
- IV. Organizar, dirigir y supervisar las acciones para cubrir los diferentes eventos publicitarios en materia de equidad e igualdad entre los géneros;
- V. Establecer los aspectos protocolarios necesarios para la óptima realización de los actos, eventos y giras que realice la Directora General de la Instancia;
- VI. Difundir la visión humanista respecto a la condición femenina y el compromiso adquirido de la Administración Pública Municipal con los diversos sectores de la población; y,
- VII. Las demás que le señale la Directora General y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO V

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 11. La Junta de Gobierno se integrará por las personas titulares de la Presidencia Municipal, la Comisión de Equidad y Género, la Sindicatura, la Tesorería, la Directora General del Instituto, quien fungirá como secretaria, y una mujer representante de la ciudadanía reconocida por su trabajo a favor de las mujeres. artículo 10. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el Reglamento Interno;
- II. Aprobar Planes, Programas y Proyectos de la instancia;
- III. Analizar y en su caso aprobar el presupuesto y los estados financieros presentados por la Directora General;

IV. Autorizar su publicación previo informe y dictamen del órgano interno de control;

V. Conocer y analizar los informes que rinda la Directora General.

Artículo 12. La junta Directiva (Cabildo) tendrá las siguientes facultades indelegables:

- Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y prioridades a las que se deberá sujetarse la instancia, relativas a la productividad, comercialización de servicios, investigación y administración general.
- Aprobar los programas y acciones que garanticen la correcta instrumentación y ejecución de la política Municipal de la Mujer.

**CAPÍTULO VI
DEL PATRIMONIO**

Artículo 13. La Instancia dependerá de los recursos económicos que le otorgue el Ayuntamiento y de las aportaciones que en su caso le otorgue el gobierno federal o estatal, organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales e internacionales o que reciba por donaciones, herencias, legados, subsidios o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas en lo que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA INSTANCIA DE LA MUJER DE JUÁREZ, MICHOACÁN

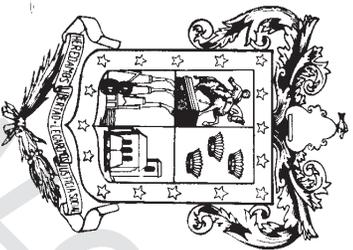


H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, MICHOACÁN
ANEXO PROGRAMÁTICO DE OBRAS 2019 (PRIMERA MODIFICACIÓN)

NOMBRE DEL MUNICIPIO: 046 JUÁREZ, MICHOACÁN					EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019											
PRIORIDAD	LOCALIDAD	GRADO DE MARGINACIÓN	PROGRAMA	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	METAS PROGRAMADAS			COSTO TOTAL	MUNICIPAL DIRECTO	RECURSOS PROGRAMADOS				AFORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OBSERVACION GENERAL
						CANTIDAD	UNIDAD	NÚMERO DE BENEFICIARIOS			CONVENIDO		FEDERAL			
						ESTATAL		FEDERAL		FISM		FORTAMUN-DF				
64	BEÑITO JUÁREZ	MEDIA	AGUA POTABLE	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION POR GRAVEDAD A LA CABEERA MUNICIPAL DE BEÑITO JUÁREZ	CONTRATO (I.R.)	5,508.00	ML	5639	1,019,582.46	0.00	0.00	0.00	1,019,582.46	0.00	0.00	NUEVA
79	BUENAVISTA	MEDIA	AGUA POTABLE	REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCION DE 8" DIAMETRO	CONTRATO (A.O.)	474.00	ML	176	407,007.75	0.00	0.00	0.00	407,007.75	0.00	0.00	NUEVA
80	SANTA ANA	MEDIO	AGUA POTABLE	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SANTA ANA-EL CASABEL (PRIMERA ETAPA)	CONTRATO (A.O.)	837.00	ML	745	1,321,075.67	0.00	0.00	0.00	1,321,075.67	0.00	0.00	NUEVA
TOTAL AGUA POTABLE									2,747,665.88	0.00	0.00	0.00	2,747,665.88	0.00	0.00	
65	SANTA ANA	MEDIO	DRENAJE	CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE DE 34" EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA MUNICIPIO DE JUÁREZ, MICHOACÁN	CONTRATO (A.O.)	78	ML	1158	332,430.23	0.00	0.00	0.00	332,430.23	0.00	0.00	NUEVA
66	BEÑITO JUÁREZ	MEDIO	DRENAJE	CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE DE 32" A UN COSTADO DE LA CARRETERA FEDERAL	CONTRATO (A.O.)	122	ML	125	445,730.20	0.00	0.00	0.00	445,730.20	0.00	0.00	NUEVA
81	CERRO COLORADO	MEDIO	DRENAJE	CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE DE 8" EN CALLE ATRÁS DEL KINDER DE CERRO COLORADO, MUNICIPIO DE JUÁREZ, MICHOACÁN	CONTRATO (A.O.)	277	ML	305	766,577.64	0.00	0.00	0.00	766,577.64	0.00	0.00	NUEVA
TOTAL DRENAJE									1,544,728.07	0.00	0.00	0.00	1,544,728.07	0.00	0.00	
67	BEÑITO JUÁREZ	MEDIO	URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN TRAMO CARRETERO BEÑITO JUÁREZ-BUENAVISTA DEL KM 0+00 AL 0+340, MUNICIPIO DE JUÁREZ MICHOACÁN	CONTRATO (A.O.)	0.35	KM	5300	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Transferencias Estatales por convenio.
68	BUENAVISTA	ALTO	URBANIZACION MUNICIPAL	REPARACION DE PAVIMENTACION A BASE DE CARRETERA ASPALTICA DEL CAMINO DE SANTA ANA-BUENAVISTA DEL KM 1+000 AL 2+000	CONTRATO (A.O.)	0.91	KM	5300	3,000,000.00	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	Transferencias Federales por convenio.
82	TIMBUSCATIO	ALTA	URBANIZACION MUNICIPAL	RASTREO , BALASTREO DE CAMINO (LA MESA, EL BANCO)	CONTRATO (A.O.)	2.777	KM	483	88,586.30	0.00	0.00	0.00	88,586.30	0.00	0.00	NUEVA
83	BUENAVISTA DE ZAPATA	ALTA	URBANIZACION MUNICIPAL	RASTREO , BALASTREO DE CAMINO (LOS COYOTES, SAN LORENZO Y LAS GARFIAS)	CONTRATO (A.O.)	4.15	KM	492	151,747.00	0.00	0.00	0.00	151,747.00	0.00	0.00	NUEVA
84	IRAPED DE MADERO	ALTA	URBANIZACION MUNICIPAL	RASTREO , BALASTREO DE CAMINO (LA MESA DEL PATO)	CONTRATO (A.O.)	1	KM	77	31,900.00	0.00	0.00	0.00	31,900.00	0.00	0.00	NUEVA
85	EL ROCEO	ALTA	URBANIZACION MUNICIPAL	RASTREO , BALASTREO DE CAMINO (SAN PEDRO, EL RODEO-IRAPED)	CONTRATO (A.O.)	4.8	KM	559	153,120.00	0.00	0.00	0.00	153,120.00	0.00	0.00	NUEVA
86	TRINCHERAS	ALTA	URBANIZACION MUNICIPAL	RASTREO , BALASTREO DE CAMINO (LAS ALBERCAS, RINCÓN DE GUANOR)	CONTRATO (A.O.)	1	KM	118	31,900.00	0.00	0.00	0.00	31,900.00	0.00	0.00	NUEVA
87	CERRO COLORADO	ALTA	URBANIZACION MUNICIPAL	RASTREO , BALASTREO DE CAMINO (MESA DEL CERCAÑO)	CONTRATO (A.O.)	5.2	KM	356	165,880.00	0.00	0.00	0.00	165,880.00	0.00	0.00	NUEVA
88	BEÑITO JUÁREZ	MEDIO	URBANIZACION MUNICIPAL	RASTREO Y BALASTREO DE CAMINO (EL RINCÓN)	CONTRATO (A.O.)	0.7	KM	18	22,330.00	0.00	0.00	0.00	22,330.00	0.00	0.00	NUEVA
89	PARICUARD	BAJO	URBANIZACION MUNICIPAL	RASTREO Y BALASTREO DEL CAMINO (LAS FRUILLAS)	CONTRATO (A.O.)	2	KM	70	63,800.00	0.00	0.00	0.00	63,800.00	0.00	0.00	NUEVA



90	ORDEN DE SERVICIOS	ALTA	IRREGUIZACION INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCION DE FUNDACIONES A BASE DE CONCRETO H=30CM EN CALLE DON HERRERA DE OROZCO EN SERVICIOS, MUNICIPIO DE JALISCO MICHOACAN	CONTRATO (S.O.)	372.25	M2	70	528,888.86	0.00	0.00	0.00	528,888.86	0.00	0.00	BUENA
91	BENITO JUAREZ	MEDIO	IRREGUIZACION INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCION DE FUNDACIONES A BASE DE CONCRETO H=30CM EN CALLE NICOLAS ROMERO DE BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE JALISCO MICHOACAN	CONTRATO (S.O.)	2000	M2	520	3,339,463.39	0.00	3,339,463.39	0.00	0.00	0.00	0.00	COMPRENSO CON PROGRAMAS DE SERVICIOS
92	BENITO JUAREZ	MEDIO	IRREGUIZACION INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCION DE FUNDACIONES A BASE DE CONCRETO H=30CM EN CALLE FRANCISCO SERRANO Y LA VILLA DE BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE JALISCO MICHOACAN	CONTRATO (S.O.)	894	M2	396	1,468,760.03	0.00	1,468,760.03	0.00	0.00	0.00	0.00	COMPRENSO CON PROGRAMAS DE SERVICIOS
99	BENITO JUAREZ	MEDIO	IRREGUIZACION INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCION DE FUNDACIONES A BASE DE CONCRETO H=30CM EN AVENIDA REVOLUCION DE BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE JALISCO MICHOACAN	CONTRATO (S.O.)	3630	M2	3860	2,563,851.41	0.00	2,563,851.41	0.00	0.00	0.00	0.00	COMPRENSO CON PROGRAMAS DE SERVICIOS
10	PUERTO DE LAERES	ALTA	IRREGUIZACION INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCION DE FUNDACIONES A BASE DE CONCRETO H=30CM EN CALLE DON HERRERA EN LA COMUNIDAD DE PUERTO DE LAERES, MUNICIPIO DE JALISCO MICHOACAN	CONTRATO (S.O.)	280	M2	380	189,230.41	0.00	0.00	0.00	189,230.41	0.00	0.00	BUENA
10	SANTA CRUZ	MEDIO	IRREGUIZACION INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCION DE ANCHOS DE SANTA CRUZ A OROZCO COLONADO	CONTRATO (S.O.)	1200	M2	360	960,000.00	0.00	0.00	0.00	960,000.00	0.00	0.00	BUENA
TOTAL IRREGUIZACIONES									11,981,664.69	0.00	6,387,193.00	3,894,889.89	2,399,581.80	0.00	0.00	
10	BUENAVISTA	ALTO	ELECTRIFICACIONES	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD BUENAVISTA DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE JALISCO MICHOACAN	CONTRATO (S.O.)	480	M2	30	289,595.20	0.00	0.00	0.00	289,595.20	0.00	0.00	BUENA
TOTAL ELECTRIFICACIONES									289,595.20	0.00	0.00	0.00	289,595.20	0.00	0.00	
14	ESCAMOZO	ALTO	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE TECHADOS EN AREAS DE MANUTENCION DE EDUCACION FISICA DE LA ESCUELA PRIMARIA PLANOS DE SERVICIO	CONTRATO (S.O.)	600	M2	60	940,081.20	0.00	0.00	0.00	940,081.20	0.00	0.00	BUENA
66	LAS ROSAS	ALTO	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE ALA EN REDESERVIDO COMUNITARIO	CONTRATO (S.O.)	60.0	M2	30	335,330.68	0.00	0.00	0.00	335,330.68	0.00	0.00	BUENA
TOTAL INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA									1,275,411.88	0.00	0.00	0.00	1,275,411.88	0.00	0.00	
79	VARIAS LOCALIDADES	ALTO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	MEJORAMIENTO DE FIBRO, TERCIO Y MURO EN LA VIVIENDA RURAL	ADMINISTRACION	30	VIVIENDAS	70	883,893.71	0.00	0.00	0.00	883,893.71	0.00	0.00	BUENA
79	VARIAS LOCALIDADES	ALTO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CONSTRUCCION DE 100 UNIDADES BARRIOS DE VIVIENDA RURAL	CONTRATO (S.O.)	300	VIVIENDAS	240	38,763,846.00	0.00	0.00	38,889,749.00	4,188,211.00	0.00	1,673,394.00	BUENA
77	VARIAS LOCALIDADES	MUY ALTO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CONSTRUCCION DE 70 CUARTO PARA OBRATORES EN EL MUNICIPIO DE JALISCO, MICHOACAN	CONTRATO (S.O.)	70	CUARTOS	70	3,895,000.00	0.00	0.00	0.00	3,895,000.00	0.00	0.00	BUENA
TOTAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA									43,642,739.41	0.00	0.00	38,889,749.00	4,201,200.00	0.00	1,673,394.00	
78	JALISCO	MEDIO	GASTOS INDIRECTOS MUNICIPALES	GASTOS INDIRECTOS MUNICIPALES	SEA	N/A	N/A	N/A	552,552.80	0.00	0.00	0.00	552,552.80	0.00	0.00	N/A
TOTAL GASTOS INDIRECTOS MUNICIPALES									552,552.80	0.00	0.00	0.00	552,552.80	0.00	0.00	
TOTAL									39,963,569.98	0.00	6,387,193.00	13,889,589.89	17,742,780.00	0.00	3,673,985.80	



COPIA SIN VALOR LEGAL